

CREDITO HIPOTECARIO TECHO PROPIO

MODALIDAD	CREDITO CONVENCIONAL
MONEDA	SOLES
PERIODICIDAD	MENSUAL

INTERES	MINIMA	MAXIMA
TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) %	1.02%	1.88%
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	0.00%	25.00%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	0.13%	30.91%
INTERES MORATORIO ANUAL % (2)	60.00%	
PARAMETROS FINANCIEROS	MINIMA	MAXIMA
CUOTAS	60	360
MONTO A FINANCIAR	S/. 1,000	80% DE 14 UIT
DIAS DE VENCIMIENTOS	3 Y 16 DE CADA MES	
COMISIONES Y GASTOS		
1. COMISION POR PORTES (3)	S/. 8.00	
2. SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL (4)	0.050%	
3. SEGURO DE DESGRAVAMEN MANCOMUNADO (4)	0.100%	
4. GASTO POR SEGURO DEL BIEN % (5)	0.0281%	
5. COMISION POR CANCELACION ANTICIPADA (% del monto del capital pagado) (6)	NO SE COBRA	
6. COMISION POR GESTION DE COBRANZA (7)		
- DE 4 A 30 DIAS DE ATRASO	S/. 6.50	
- DE 31 A 60 DIAS DE ATRASO	S/. 12.50	
- DE 61 A MAS DIAS DE ATRASO	S/. 17.00	
7. EMISION DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (8)	S/. 30.00	
8. GASTO POR EXTORNO (9)	5.90%	
GASTOS DE TRAMITE		
1. GASTO DE GESTION (Tramite administrativo) (10)	S/. 45.00	
2. FIDEICOMISO COFIDE (% del desembolso) (11)	0.25%	
3. TASACION (12)	Según Tarifario Tasador	
4. ESTUDIO DE TITULOS	S/. 50.00	
5. ITF DESEMBOLSO	0.05%	
6. GASTOS NOTARIALES (13)	Según Tarifario Notaria	
7. GASTOS REGISTRALES (13)	Según Tarifario de Oficina Registral	

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) LA FINANCIERA ENVIARÁ AL CLIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SU CRÉDITO, CON PERIODICIDAD MENSUAL SEGÚN CONTRATO. LA COMISIÓN POR PORTES SE APLICARÁ A LA CUOTA CORRESPONDIENTE, CUANDO SE ENVÍE EL ESTADO DEL CRÉDITO

(4) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO DEL SALDO INSOLUTO MENSUAL DEL CRÉDITO SOLICITADO. EL GASTO DEL SEGURO SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA Y APLICA PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES.

(5) EL SEGURO DEL BIEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL VALOR DE EDIFICACIÓN DEL INMUEBLE. EL GASTO DEL SEGURO SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA.

(6) EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTUE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SE COBRARÁ COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.

(7) LAS COMISIONES POR GESTION DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE LA FECHA DE PAGO, DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL MISMO. EL MONTO A APLICAR SERÁ SEGÚN LOS DÍAS DE ATRASO EN QUE SE ENCUENTRE LA CUOTA.

(8) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE SÓLO EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 01.04.2010

INFORMACION DIFUNDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCION S.B.S. N° 1765-2005

(9) GASTO APLICADO POR EL FONDO MI VIVIENDA Y QUE ES DE CARGO DEL CLIENTE. SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO A EXTORNAR. EL GASTO POR EXTORNO ESTÁ SUJETO A PREVIA EVALUACIÓN DE LA FINANCIERA.

(10) LOS GASTOS DE GESTION (TRAMITE ADMINISTRATIVO), SON DE CARGO DEL CLIENTE Y SON COBRADOS CUANDO ESTOS SE SUCEDAN. COMPRENDE GESTIÓN CON COFIDE PARA EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO, MODIFICACIONES EN CONDICIONES DE CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADAS QUE DEBEN SER INFORMADAS A COFIDE Y EXTORNOS DE OPERACIONES QUE IMPLICAN UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE COFIDE.

(11) COMISIÓN DE DESEMBOLSO COBRADA POR COFIDE AL CANALIZAR LOS RECURSOS DEL FONDO MI VIVIENDAS.A.

(12) EL GASTO POR TASACION ES ASUMIDO POR EL CLIENTE SOLO SI SE CONSTITUYE GARANTIAS HIPOTECARIAS, Y SU COBRO SE REALIZA DESPUES DE LA TASACION DEL INMUEBLE, Y ES REALIZADO POR EL PERITO AUTORIZADO QUE DETERMINE LA FINANCIERA.

(13) LOS GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES, DE EXISTIR, SON DE CARGO DEL CLIENTE Y SON ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFARIO VIGENTE DE LA NOTARÍA Y/U OFICINA QUE CORRESPONDA. LAS NOTARÍAS SON AQUELLAS AUTORIZADAS POR LA FINANCIERA, Y SU PAGO DEBERÁ EFECTUARSE ANTES DEL DESEMBOLSO.

EL VALOR DE LA UIT (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) ES DE S/. 3,600.00 PARA EL AÑO 2010 CONFORME CON EL D.S. N° 311-2009-EF.